

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA
ESPAÑA Y LA DIÓCESIS DE ORENSE PARA LA MECANIZACIÓN
DE APERTURA DE LOS ARMARIOS RELICARIOS DE LA IGLESIA
DE SANTO ESTEVO, ORENSE**

Santo Estevo, a 11 de octubre de 2022

De una parte, la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA**, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) _____, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número _____ de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489. Se halla representada en este acto por D. Ramón Castresana Sánchez y por D. José María Torres Suau en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 5 de Julio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 4757 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

Y, de otra parte, la **DIÓCESIS DE ORENSE**, con domicilio social en Rúa do Progreso, nº 26, en Ourense y provisto de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) _____. Se halla representada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Leonardo Lemos Montanet, Obispo de la mencionada Diócesis.

En adelante, a la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA** y a la **DIÓCESIS DE ORENSE** se les denominará individualmente una "**Parte**" y, conjuntamente, las "**Partes**".

Las Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I.- Que la **DIÓCESIS DE ORENSE** es una entidad con personalidad jurídica propia, siendo de su propiedad la Iglesia Parroquial del Monasterio de Santo Estevo de Ribas de Sil, Nogueira de Ramuín, Ourense, así como cuanto conforma y compone su patrimonio artístico y cultural.

El Monasterio de Santo Estevo de Ribas de Sil, antiguo cenobio al que pertenece la Iglesia parroquial fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Orden del 12 de abril de 1923, constituyendo uno de los lugares más emblemáticos de la Ribeira Sacra.

- II.- Que la DIÓCESIS DE ORENSE, tiene como objetivo recuperar el patrimonio cultural mueble de valor histórico y artístico y difundirlo a los fieles, habitantes, turistas y visitantes de la localidad como vía para incrementar las señas de identidad cultural y desarrollo del territorio.

Para ello, tiene interés en acometer la mecanización de apertura de los armarios relicarios de los Santos Nueve Obispos en el presbiterio de la Iglesia para así permitir la visión de las pinturas murales tardo góticas que han sido recuperadas por la Diócesis.

- III.- Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura en sus más diversas facetas de actuación en los ámbitos de la recuperación, el desarrollo y la conservación del patrimonio cultural, así como el desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura, y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas. Que, asimismo, el Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad es el ordenamiento interno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA integrado, entre otros, por su Código ético que se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola.
- IV.- Que ambas Partes son entidades sin ánimo de lucro que se encuentran incluidas entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- V.- Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dado el interés general de las actividades a que se hace mención en el expositivo II anterior, desea colaborar con la DIÓCESIS DE ORENSE y, a tal efecto ambas Partes han convenido suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el **"Convenio"**) que se regirá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio específico tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA colaborará con las actividades de interés general indicadas en el Expositivo II anterior que la DIÓCESIS DE ORENSE quiere realizar en cumplimiento de sus fines; en concreto, en acometer la mecanización de apertura de los armarios relicarios de los Santos Nueve Obispos en el presbiterio de la Iglesia Parroquial de Santo Estevo, para así permitir la visión de las pinturas murales tardo góticas que han sido recuperadas recientemente por la misma, según se detalla en el Anexo 1 (en adelante, el “**Proyecto**”).

Segunda.- Naturaleza

Las Partes declaran que el presente es un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tercera.- Duración

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las obligaciones que de conformidad con el Convenio deban permanecer vigentes transcurrida dicha fecha.

Cuarta.- Aportación económica

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, con las finalidades expresadas en las estipulaciones anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, entregará a la DIÓCESIS DE ORENSE una aportación económica máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA incluido (en adelante, la “**Aportación**”), cuando reciba la solicitud correspondiente conforme

al modelo del Anexo 2, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de DIÓCESIS DE ORENSE cuyos datos son los siguientes:

Banco: ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

Calle: Av. de Pontevedra, nº 9

IBAN:

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA realizará la Aportación de la siguiente forma:

- 50% (25.000,00 €) a la confirmación de la DIÓCESIS DE ORENSE de haber procedido a la contratación de los trabajos necesarios para la ejecución del Proyecto.
- 50% (25.000,00 €) a la confirmación de la DIÓCESIS DE ORENSE de la conclusión de los trabajos.

La DIÓCESIS DE ORENSE se compromete a destinar el importe íntegro de la Aportación recibida al Proyecto según se detalla en el Anexo 1 del Convenio. El incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento grave del Convenio que daría derecho a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA a resolver unilateralmente el Convenio y/o a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado a la DIÓCESIS DE ORENSE en virtud del mismo.

La DIÓCESIS DE ORENSE presentará en el domicilio social de FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA un justificante acreditativo de la Aportación realizada y de su aplicación al Proyecto según se describe en el Convenio, de conformidad con el modelo del Anexo 3.

La Aportación debe entenderse como importe total por todos los conceptos (incluyendo impuestos, tasas o cualquier otro concepto que se devenguen sobre la misma) que será abonado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Quinta.- Difusión

En tanto el presente Convenio permanezca en vigor, la DIÓCESIS DE ORENSE se compromete a difundir por cualquier medio la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en las actividades objeto de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este Convenio, podrán acordar la realización de

actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de colaboración. En tales actos, las Partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones acordadas en este Convenio.

Asimismo, la DIÓCESIS DE ORENSE se compromete a exhibir una placa conmemorativa de la colaboración de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en el Proyecto, tramitando y obteniendo cuantas autorizaciones, permisos o licencias para ello sean precisos. La obligación de exhibición de la placa pervivirá a la vigencia del presente Convenio.

Sexta.- Uso de Marca

A los efectos de difundir la colaboración objeto de este Convenio, la DIÓCESIS DE ORENSE podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada a la DIÓCESIS DE ORENSE y sin que la DIÓCESIS DE ORENSE pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

La DIÓCESIS DE ORENSE se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en cualquier momento a requerimiento de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en todo caso, a la extinción del presente Convenio.

Séptima.- Responsabilidad de la DIÓCESIS DE ORENSE

La DIÓCESIS DE ORENSE organizará y ejecutará las actividades objeto de este Convenio según se describe en el Proyecto con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable de dichas acciones.

La DIÓCESIS DE ORENSE destinará al Proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios por su cuenta y cargo.

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que la DIÓCESIS DE ORENSE realice de la Aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por la DIÓCESIS DE ORENSE y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo de las actividades objeto

del Proyecto y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración.

La DIÓCESIS DE ORENSE garantiza la indemnidad a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las actividades del Proyecto, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en la organización y ejecución de las mismas por encargo de la DIÓCESIS DE ORENSE.

La DIÓCESIS DE ORENSE declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad total de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Octava.- Memoria justificativa

Asimismo, la DIÓCESIS DE ORENSE deberá entregar a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA una memoria justificativa (la "**Memoria**") de las actividades realizadas en relación con el Proyecto objeto de este Convenio y a la que se ha destinado la Aportación económica que se detalla en la estipulación cuarta del mismo, de forma que permita contrastar la contribución íntegra de la misma al Proyecto. La DIÓCESIS DE ORENSE deberá entregar a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA la Memoria en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Convenio.

Igualmente, la Memoria deberá incluir una descripción detallada de la forma en que la DIÓCESIS DE ORENSE ha dado a conocer la colaboración de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA. En el caso de que la DIÓCESIS DE ORENSE incumpla con esta obligación principal de entregar la Memoria en el plazo señalado, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA tendrá derecho a resolver unilateralmente el Convenio y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado a la DIÓCESIS DE ORENSE.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIÓCESIS DE ORENSE deberá atender de inmediato las solicitudes de información y aclaración que le curse la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Novena.- Cláusula ética

El DIÓCESIS DE ORENSE comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que inspira su Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA

(www.fundacioniberdrolaespana.org/conocenos/sistema-de-gobierno/codigo-etico).

Asimismo, la DIÓCESIS DE ORENSE se compromete en el ámbito de este Convenio a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, ni viceversa.

Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Las Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de aude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

La DIÓCESIS DE ORENSE procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

La DIÓCESIS DE ORENSE se compromete a informar a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación de la DIÓCESIS DE ORENSE o que vaya en su desprestigio o en el de FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o sus patronos.

Adicionalmente, la DIÓCESIS DE ORENSE declara y garantiza a favor de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que toda la información facilitada a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, incluida la contenida en el presente Convenio, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. La DIÓCESIS DE ORENSE asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en virtud del presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación, será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA a resolver unilateralmente el Convenio y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado en virtud de este Convenio.

Décima.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las Partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes. En este supuesto, la Parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente Convenio:

- a) el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por la DIÓCESIS DE ORENSE de la marca que le fuera proporcionada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA;
- b) el incumplimiento del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA; y,
- c) la falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por la DIÓCESIS DE ORENSE y que hayan sido

consideradas para la celebración del presente Convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o se asuman frente a ésta por la DIÓCESIS DE ORENSE.

En el caso de terminación por incumplimiento de la DIÓCESIS DE ORENSE, habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA; la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de las cantidades que se hubieren aportado conforme a este Convenio.

Undécima.- Confidencialidad

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación quinta anterior, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra Parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Duodécima.- Protección de Datos Personales

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida por las partes relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Convenio serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Convenio, así como cumplir con las obligaciones legales de las partes.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el Convenio y, en el caso de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección msolanam@iberdrola.es. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente estipulación, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Decimotercera.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada Parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Decimocuarta.- Jurisdicción

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y la DIÓCESIS DE ORENSE se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital).

Decimoquinta.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la DIÓCESIS DE ORENSE se dirigirán a su domicilio en Rúa do Progreso, 26 CP 32003, en Ourense, debiendo dirigirse

las comunicaciones a la atención de o al correo electrónico y las comunicaciones a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4ª planta, 28043 Madrid, a la atención de al correo electrónico

Decimosexta.- Modificaciones del Convenio

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
P.P.
Don Ramón Castresana Sánchez

DIÓCESIS DE ORENSE
Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Leonardo Lemos
Montanet
+Obispo de Orense

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
P.P.
Don José María Torres Suau

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
Y LA DIÓCESIS DE ORENSE PARA LA MECANIZACIÓN DE APERTURA DE LOS ARMARIOS
RELICARIOS DE LA IGLESIA DE SANTO ESTEVO, ORENSE**

A 1 de diciembre de 2023

De una parte, la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA** (la "**FUNDACIÓN**"), con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) _____ constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489. Se halla representada en este acto por _____, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 5 de Julio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 4757 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

Y, de otra parte, la **DIÓCESIS DE ORENSE** (la "**DIÓCESIS**"), con domicilio social en Rúa do Progreso, nº 26, en Ourense y provisto de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) _____ Se halla representada por el _____ la

En adelante, a la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA** y a la **DIÓCESIS DE ORENSE** se les denominará individualmente una "**Parte**" y, conjuntamente, las "**Partes**".

Las Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir la presente Adenda al convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I.- Que con fecha 11 de octubre de 2022, las Partes suscribieron un convenio de colaboración para acometer la mecanización de apertura de los armarios relicarios de los Santos Nueve Obispos en el presbiterio de la Iglesia para así permitir la visión de las pinturas murales tardo góticas que han sido recuperadas por la Diócesis (el "**Convenio**").
- II.- Que para llevar a cabo dichos trabajos es necesaria la obtención del Informe Favorable de la Dirección General de Patrimonio de la Xunta de Galicia.
- III.- Que por diversas circunstancias derivadas del retraso en la redacción y aportación de los documentos técnicos necesarios, todavía no se ha podido realizar su envío a la Dirección General de Patrimonio de la Xunta de Galicia y, por tanto, la ejecución de los trabajos previstos en el Convenio se va a extender superando la fecha de vigencia del Convenio.

Que en atención a nuevas necesidades descritas, las partes han acordado formalizar la presente adenda de modificación del Convenio, en los siguientes términos

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO

Con el fin de la ejecución de los trabajos objeto del Proyecto al plazo establecido en las necesidades sobrevenidas actuales derivadas del retraso en la obtención del Informe Favorable de Patrimonio al Proyecto, se modifica la cláusula tercera del Convenio, que queda redactada como sigue,

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA

"El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las obligaciones que de conformidad con el Convenio deban permanecer vigentes transcurrida dicha fecha."

SEGUNDA.- PERMANENCIA INALTERADA DEL RESTO DEL CLÁUSULADO DEL CONVENIO.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado por la presente adenda, le será de aplicación el clausulado contenido en el Convenio suscrito por las partes con fecha 11 de octubre de 2022.

TERCERA.- VALIDEZ Y EFICACIA DE LA ADENDA

La presente adenda tendrá efectos en la fecha arriba indicada que corresponda a la fecha de la última firma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento, a la fecha de la última firma.

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
P.P.

DIOCESIS DE ORENSE

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA